



DECRETO N°----- DE 2015

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE PEREIRA”**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículos 209 y 315, numeral 1 de la Constitución Política, y los artículos 5 y 22 de la ley 1618 de febrero 27 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1145 de 2007 tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.
2. Que El Sistema Nacional de Discapacidad mediante la Oficina de la Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, brinda el apoyo técnico relacionado con el proceso de conformación y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad y teniendo en cuenta su importancia en la formulación e implementación en la Política Pública de Discapacidad; construyó el ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad.
3. Que dentro de los objetivos principales de los Comités Territoriales de Discapacidad se encuentra el fomento de la participación activa de los sectores público, privado, la sociedad civil organizada y demás actores, en la construcción e implementación de la política pública de discapacidad.

4. Que el CMD (Comité Municipal de Discapacidad) fue creado mediante la Ley 1145 de 2007, adoptado y/o formalizado en el municipio de Pereira por medio del acuerdo 034 de 2008, a su vez modificado por el acuerdo 017 de 2012 y conforma el cuarto nivel del Sistema Nacional de Discapacidad.
5. Que siendo necesario el fortalecimiento de la institucionalización de los Comités Locales de Discapacidad, y en beneficio de las personas con discapacidad y sus familias, los CMD son de vital importancia pues, influyen en los dirigentes y las personas responsables de las políticas públicas, para facilitar su participación e inclusión social, reconociéndolos como sujetos titulares de derechos.

En razón a lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Adoptar el Reglamento Interno del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Pereira.

Artículo 2º: El Comité Municipal de Discapacidad (CMD) del Municipio de Pereira hace parte del Sistema Nacional de Discapacidad, ubicado en el cuarto nivel con funciones de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.

**COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE PEREIRA
REGLAMENTO INTERNO**

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INTERNO: Se entiende por reglamento interno del Comité Municipal de Discapacidad –CMD– aquellas normas básicas necesarias para el cumplimiento de sus funciones que al ser aprobadas por sus miembros, adquieren fuerza vinculante y por tanto, obligatoriedad.

ARTÍCULO 2º: NOMBRE O DENOMINACIÓN: El comité reglamentado por estas disposiciones, se denominara Comité Municipal de Discapacidad – CMD –; de conformidad con la ley.





ARTÍCULO 3º: NATURALEZA: El CMD fue creado mediante la ley 1145 de 2007 y adoptado o formalizado en el municipio de Pereira por medio del acuerdo N° 034 de 2008, modificado por el acuerdo 017 de 2012; y conforma el cuarto nivel del Sistema Nacional de Discapacidad.

ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS ORIENTADORES: El CMD es una instancia conformada, organizada y orientada a analizar e implementar estrategias que propendan por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores con fundamento entre otros en los principios de igualdad material, solidaridad, participación y pluralismo.

ARTÍCULO 5º: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El CMD tiene por objeto la deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Pereira de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO 6º: COMPOSICIÓN: El CMD estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Salud y Seguridad Social o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Educación o su representante de rango directivo.
- El Director del Instituto Municipal de Tránsito o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Desarrollo Social y Político o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Planeación o su representante de rango directivo.
- El Secretario de Deportes y Recreación o su representante de rango directivo.
- El Director del Instituto de Cultura y Fomento al Turismo o su representante de rango directivo.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad cognitiva



- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad de talla baja.
- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad en el municipio.

PARÁGRAFO 1: Las delegaciones a las sesiones del CMD que realicen el Alcalde, los Secretarios y/o Directores por imposibilidad de asistencia a las mismas, deberán realizarse a funcionarios con rango directivo y por tanto a aquellos que cuenten con voz, voto y poder de decisión en el Comité por medio de acto administrativo, que deberá presentarse antes de iniciar la sesión correspondiente.

PARÁGRAFO 2: En aquellos eventos en los cuales se realice el proceso democrático de elección de representantes de los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de la discapacidad y no se obtenga el número de representantes establecido en el presente artículo, se permitirá el funcionamiento del CMD teniendo como fundamento que las personas elegidas representarán a la población faltante.

ARTÍCULO 7º: INVITADOS: El CMD contará con invitados de carácter permanente y ocasional integrados de la siguiente manera:

Invitados Permanentes:

- Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- o su delegado
- Director del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- o su delegado
- Defensor del Pueblo o su delegado
- Personero Municipal o su delegado
- Un delegado de las Instituciones de Educación Superior del Municipio que tengan acciones en el ámbito de la discapacidad o su delegado.

Invitados ocasionales:



- Todas aquellas entidades públicas o privadas que tengan competencia y corresponsabilidad en el tema de discapacidad y se requieran para el análisis de un tema específico.

ARTÍCULO 8º: PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL: los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de la discapacidad señalados en la ley 1145 de 2007 y la resolución 3317 de 2012, serán elegidos democráticamente por las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad del sector que representan a través de sus organizaciones para hacer parte del CMD por un período de cuatro (4) años contados a partir de la primera reunión del mismo.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del CMD señalados en el presente artículo, son ciudadanos que prestan su colaboración al mismo, sin ostentar la calidad de servidores públicos; de conformidad con el acuerdo 17 de 2012.

PARÁGRAFO 2. Estos integrantes, podrán ser elegidos nuevamente por una sola vez.

PARÁGRAFO 3. En caso de renuncia y/o ausencia de estos integrantes a cuatro (4) sesiones y/o reuniones consecutivas o a seis (6) sesiones y/o reuniones no consecutivas durante todo el periodo el procedimiento para elegir su remplazo deberá ser el mismo por el periodo restante.

ARTÍCULO 9º: CLASES DE COMISIONES: El CMD contará con una comisión permanente y una comisión accidental específica.

ARTÍCULO 10º. ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES:

Comisión permanente: Tiene como finalidad, organizar reuniones mensuales en aras de recopilar la mayor información posible en las temáticas correspondientes a la discapacidad y llevarla de manera posterior al CMD para su análisis. A la misma deberán citar a los responsables en el municipio de los diferentes aspectos a tratar.

Estará conformada por cinco (5) miembros del CMD de la siguiente manera:

- Dos funcionarios designados por la secretaría técnica.
- Tres representantes de la sociedad civil pertenecientes al CMD elegidos por los mismos.

Comisión accidental específica: Es la comisión redactora de la propuesta de reforma o sustitución del reglamento interno del CMD.

Estará integrada por:

- Un funcionario representante de la Secretaría de Salud
- Un funcionario representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Político
- Dos representantes de la sociedad civil pertenecientes al CMD.
- Un funcionario designado por el ICBF

PARÁGRAFO. Los anteriores funcionarios serán elegidos por el comité municipal de discapacidad.

ARTÍCULO 11º: FUNCIONES: EL CMD tendrá las siguientes funciones:

1. Discutir, aprobar y hacer seguimiento en materia de discapacidad a los planes de acción que presenten las diferentes secretarías, direcciones y gerencias del nivel municipal.
2. Promover la deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.
3. Articular sus acciones con otros comités y consejos de orden municipal como el Consejo de política social, comité de desplazamiento, de atención a la primera infancia, de atención al adulto mayor, entre otros.
4. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el municipio, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de personas con discapacidad.
5. Promover la conformación y fortalecimiento de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad.
6. Consolidar la información sobre la conformación y funcionamiento del CMD a través de la secretaria técnica.
7. Elegir un representante del CMD para que asista a las convocatorias que realice el Comité Departamental de Discapacidad -CDD.
8. Solicitar asesoría al CDD.
9. Presentar al CDD, tres (3) informes anuales del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto del CMD y la implementación de la política pública de discapacidad.
10. Expedir y aprobar su reglamento interno.





11. Promover y recomendar la apropiación de presupuesto que permita la ejecución de los planes, programas y proyectos enmarcados en la política pública de discapacidad.
12. Presentar informe anual al Concejo Municipal de Pereira sobre la gestión efectuada.
13. Sesionar ordinariamente cada dos (2) meses.
14. Elegir dos (2) representantes ante el Consejo de Política Social.
15. Aprobar las actas de sus sesiones.
16. Promover la colaboración de entidades públicas, privadas, organizaciones sin ánimo de lucro y personas naturales interesadas en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el desarrollo de las políticas, estrategias y programas que se construyan en el CMD.
17. Socializar las políticas, estrategias y programas creados con la finalidad de garantizar la integración e inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Pereira.
18. Las demás que se encuentren vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 12º: FACULTADES: Los integrantes del CMD tendrán la facultad de:

- Participar con voz y voto en las sesiones y reuniones convocadas.
- Elegir y ser elegidos para los cargos que correspondan al CMD.
- Solicitar al presidente del CMD la realización de sesiones extraordinarias argumentando la necesidad de las mismas.
- Solicitar reforma y/o sustitución del presente reglamento a la comisión accidental específica.
- Solicitar informes al CMD en pleno y/o a cualquiera de sus integrantes.
- Recibir capacitaciones y/o asesorías en materia de derechos de las personas con discapacidad.
- Las demás consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 13º: OBLIGACIONES: Los integrantes del CMD deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones convocadas.
- Participar con voz y voto en las sesiones y reuniones convocadas.
- Tratar con respeto a cada uno de los integrantes del CMD.





- Cumplir a cabalidad con las funciones establecidas en el artículo 11 del presente.
- Apoyar todas las actividades realizadas por el CMD.
- Cumplir con las demás funciones o labores encomendadas en las sesiones y/o reuniones del CMD.
- Las demás consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 14º: SANCIONES: El CMD sancionara a sus integrantes, en aquellos eventos en los cuales no asistan sin justa causa a cuatro (4) sesiones y/o reuniones consecutivas o seis (6) sesiones y/o reuniones no consecutivas durante todo el periodo convocadas de la siguiente manera:

- **Representantes de la Sociedad Civil:** perdida de la calidad de miembro.
- **Representantes del nivel directivo del municipio:** causal de mala conducta y remisión de copias al ente de control competente interno y externo siempre y cuando no realice la delegación correspondiente o lo lleve a cabo sin las formalidades establecidas en el parágrafo 1 del artículo 6 del presente.

ARTÍCULO 15º: PRESIDENCIA: Sera ejercida por el Alcalde Municipal de Pereira o el representante de rango directivo delegado formalmente en aquellos eventos en que no sea posible su asistencia a la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 16º: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA:

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias
2. Presidir y dirigir las sesiones.
3. Suscribir en conjunto con la Secretaría Técnica, las actas aprobadas por el CMD.

ARTÍCULO 17º: SECRETARÍA TÉCNICA: la Secretaria Técnica del CMD, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Político de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 18º: FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA:

1. Consolidar información relacionada con el Plan Municipal de Discapacidad.
2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las



07 MAY 2015

- reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CMD.
3. Realizar el apoyo técnico e informativo que se requiera por el Comité de Discapacidad.
 4. Consultar y disponer de material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
 5. Mantener informado al CMD de los acontecimientos relacionados con el SND, tanto interna como externamente.
 6. Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio de comunicación la información y los documentos públicos relacionados con el Comité.
 7. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CMD en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
 8. Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del CMD.
 9. Firmar las actas aprobadas por el Comité.
 10. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del CMD.

ARTÍCULO 19º SESIONES: El CMD sesionara de manera ordinaria y extraordinaria.

PARÁGRAFO 1: El CMD se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos (2) meses, el último jueves, a las 2:00 PM.

PARÁGRAFO 2: El CMD se reunirá en sesión extraordinaria cuando exista una situación que deba resolverse con carácter de urgente y haya sido convocado por el presidente como mínimo con cinco (5) días de antelación.

PARÁGRAFO 3: Cualquier miembro del CMD, podrá solicitar por escrito al presidente del mismo la convocatoria a sesión extraordinaria, fundamentando la necesidad de la misma.

ARTÍCULO 20º: LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES: El CMD realizara sus sesiones ordinarias y extraordinarias en la sala de juntas del despacho del alcalde.

ARTÍCULO 21º: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El CMD podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente, cuando estén presentes como



ALCALDÍA DE PEREIRA

337 - - - - -

ARTÍCULO 25º: VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde

ALEXANDER GRANADOS GRANADOS
Secretario de Desarrollo Social y Político

EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: *Marta Alicia Trejos V*
Marta Alicia Trejos Valencia

Abogada- Contratista

Revisión Legal: *E. J. Torres A.*
(ep. u.)



Marta Alicia Trejos V.